

## RESOLUCION Nº 0000045

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE  
NACIONAL GALÁPAGOS

## CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el Art.115 "Certificación Presupuestaria" del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, prevé que "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial Nº 395, de 4 de agosto de 2008, e emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;
- Que,** mediante el Segundo Suplemento de 14 de octubre del 2013 la Asamblea Nacional, Publico la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica expedida el 26 de septiembre del 2013;
- Que,** mediante ACCIÓN DE PERSONAL No. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Navarrete Guerra Eddie Roosevelt Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016;
- Que,** mediante Resolución No. 0000038 del 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 menciona lo siguiente: "(...) a) Disponer la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación -PAC y al Plan Operativo Anual -POA correspondientes
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la de contratante o su delegado;
- Que,** debido a todas las modificaciones presupuestarias realizadas por la Dirección de Planificación Institucional de la Dirección del Parque Nacional Galápagos,



salvaguardando los intereses institucionales y del Estado Ecuatoriano al PAC se realizó las modificaciones conforme a lo autorizado por la Dirección Administrativa Financiera;

- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 1 señala. "1. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública;"
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: "*Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...*"
- Que,** el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina textualmente que:

*"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).."*

- Que,** mediante Resolución No. 0000041, de fecha 16 de mayo de 2019, se resuelve APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL POA E INSUMOS PAC 2019 DPNG, por lo que se dispuso y autorizó se proceda y se realice la correspondiente Reforma de reducción e incremento presupuestario de los ítems mencionados, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MAE-DPNG/DPI/-2019-0065-M del 16/05/2019, y su registro correspondiente; reforma al Plan Operativo Anual -POA- de la institución para el ejercicio fiscal 2019, La Resolución No. 041 presentada por Dirección de Planificación institucional, se recibe mediante Memorando No. MAE-DPNG/DAF/GA/DA-2019-0065-M del 29 de mayo/2019, la misma que se encuentra debidamente legalizada con la firma de los Directores del PNG, la responsable de la Unidad de Auditoría Interna, y; la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.



**Que,** conforme al detalle de insumos para la SEGUNDA REFORMA POA Y PAC 2019 el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, y con el fin de dar atención a las reformas solicitadas por los diferentes procesos de área de la DPNG, por lo que se procede en base a la autorización para que se realice la segunda reforma al POA e Insumos PAC 2019 de acuerdo a la Resolución No. 41. En el detalle constan las reducciones e incrementos (Físico) para los procesos correspondientes, insumos que permitirán modificar tanto el presupuesto como el PAC 2019.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, cuyo archivo se encuentra adjunto a la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Parque Nacional Galápagos, del año 2019, en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, encargar el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese

Dado y Firmado en la ciudad de Puerto Ayora,  29 MAY 2019



Lcdo. Eddie Navarrete G.  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz 29 MAY 2019



Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable del Componente de Documentación y Archivo  
Dirección del Parque Nacional Galápagos**